

ACTA DE LA CENTÉSIMA CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DEL EJERCICIO FISCAL 2022.- En Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, siendo las diez horas del día treinta y uno de octubre de dos mil veintidós, estando reunidos en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial General Porfirio Díaz, "Soldado de la Patria", Edificio Saúl Martínez, sito en Avenida Gerardo Pandal Graff Número 1, los CC. Evangelina Alcázar Hernández, José Rafael Vargas Ramón, Lando Matus Delgado, Carlos Iván Almaraz Rondero, Víctor Galeana Villasana, Leticia Aduato Hernández, y Daniel Ramos López; Directora de Presupuesto y Presidenta del Comité de Transparencia, Director de Programación de la Inversión Pública, Tesorero, Director de Seguimiento a la Inversión Pública, Director de Auditoría e Inspección Fiscal, Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa; todos en su calidad de vocales del Comité de Transparencia, y Procurador Fiscal en su calidad de Secretario Técnico del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, respectivamente; con el objeto de llevar a cabo la Centésima Cuadragésima Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en lo sucesivo "Comité de Transparencia", y con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 párrafo sexto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 72 y 73 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; se procede al desahogo de la sesión con el siguiente orden del día:-----

----- **ORDEN DEL DÍA** -----

1.-Pase de lista de asistencia, presentación de los integrantes, verificación del Quórum e instalación legal de la Sesión. 2. Lectura y aprobación del orden del día. 3.- Propuesta y Aprobación del acuerdo CT/200/2022, por el que se confirma la incompetencia para la atención respecto a lo solicitado en el que se requiere *.. "como fueron ejecutados dichos recursos e información de los recursos ejecutados en el periodo de 2020 a 2022"*, de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 201181722000229, por parte de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado. 4.- Clausura de la Sesión.-----

----- **DESARROLLO DE LA SESIÓN** -----

Punto número 1.- Pase de lista de asistencia y verificación del Quórum e instalación legal de la Sesión. El C. Daniel Ramos López; Procurador Fiscal en su calidad de Secretario Técnico del Comité de Transparencia procede al pase de lista de asistencia con el que se deja constancia de la presencia de los miembros e informa a la Presidenta que se confirma el quórum legal del Comité de Transparencia, por lo que con fundamento en los artículos 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 72 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se procede a declarar la existencia del Quorum e instalación legal para llevar a cabo válidamente la Centésima Cuadragésima Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Ejercicio Fiscal 2022 y por tanto validos los acuerdos que en ésta se tomen.-----

Punto número 2.- Lectura y aprobación del orden del día.-----

Acto seguido el Secretario Técnico procede a la lectura del orden del día, de la siguiente manera: 1.-Pase de lista de asistencia, presentación de los integrantes, verificación del Quórum e instalación legal de la Sesión. 2. Lectura y aprobación del orden del día. 3. Aprobación del acuerdo CT/200/2022, por el que se confirma la incompetencia para la atención respecto a lo solicitado en el que se requiere *.. "como fueron ejecutados dichos recursos e información de los recursos ejecutados en el periodo de 2020 a 2022"*, de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 201181722000229, por parte de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado. 4.-Clausura de la Sesión. Enseguida el Secretario Técnico solicita a los integrantes que en votación económica alzando la mano indiquen su aprobación de ratificación y orden del día, contando con la aprobación del conteo de manos alzadas, se aprueba el orden del día de la Centésima Cuadragésima Séptima Sesión Extraordinaria del Ejercicio Fiscal 2022.-----

Punto número 3. Aprobación del acuerdo CT/200/2022, por el que se confirma la incompetencia para la atención respecto a lo solicitado en el que se requiere *.. "como fueron ejecutados dichos recursos e información de los recursos ejecutados en el periodo de 2020 a 2022"*, de la solicitud de acceso a la

información pública con número de folio 201181722000229, por parte de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado. -----

Se propone para aprobación del Comité de Transparencia el Acuerdo CT/200/2022, por el que se confirma la incompetencia para la atención respecto a lo solicitado en el que se requiere "**como fueron ejecutados dichos recursos e información de los recursos ejecutados en el periodo de 2020 a 2022**", de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 201181722000229, por parte de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, esto con fundamento en los artículos 44 fracción II y 45 fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

Así mismo, teniendo como fundamento la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial número 36, Tercera Sección del 4 de septiembre del 2021, en su artículo 73 fracción II, en el cual se fundamenta la incompetencia aquí establecida, y que a continuación se transcribe:

Artículo 73. El Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información o declaración de inexistencia o incompetencia realicen las y los titulares de las áreas de los sujetos obligados;

III. Ordenar, en su caso, a las áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, expongan, de forma fundada y motivada las razones por las cuales en el caso particular no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones;

IV. Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información;

V. Promover la capacitación y actualización de las y los servidores públicos o integrantes de las Unidades de Transparencia;

VI. Establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales, archivos, accesibilidad y gobierno abierto para todos los servidores públicos o integrantes del sujeto obligado;

VII. Recabar y enviar al Órgano Garante, de conformidad con los lineamientos que éste expida, los datos necesarios para la elaboración del informe anual;

VIII. Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información; y

IX. Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable

(...).

En términos del fundamento legal anterior, a continuación, se exponen los antecedentes de la solicitud de información, así como el acuerdo de la declaratoria de incompetencia y orientación:

ACUERDO CT/200/2022.

Acuerdo del Comité de Transparencia por el que se confirma la incompetencia para la atención respecto a lo solicitado en el que se requiere "**como fueron ejecutados dichos recursos e información de los recursos ejecutados en el periodo de 2020 a 2022**", de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 201181722000229, por parte de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado. -----

RESULTANDO

PRIMERO. Se recepcionó oficialmente en la Plataforma Nacional de Transparencia, con fecha 17 de octubre de 2022, la solicitud de información con número de folio 201181722000229, por medio del cual el particular requirió lo siguiente:

"solicito información de los recursos proporcionados al municipio de San Juan Yucuita, a través del comisionado municipal Andrés Quintas Sosa, en el año 2022 y como fueron ejecutados dichos recursos e información de los recursos ejecutados en el periodo de 2020 a 2022"

SEGUNDO. La Unidad de Transparencia con la finalidad de dar respuesta a la solicitud de información, requirió al área de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado que de acuerdo a su Reglamento Interno podría tener conocimiento de la información solicitada, motivo por el cual mediante oficio SF/PF/DNAJ/UT/484/2022 de 24 de octubre de 2022, solicitó a la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a efecto de que buscara dentro de los expedientes y/o archivos físicos y digitales que obran en esa Dirección, algún punto del planteamiento realizado por el solicitante, que de acuerdo a las facultades previstas en los artículos 81, 82 y 93 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente le correspondiera, Subsecretaría que mediante oficio número SF/SPIP/DSIP/4086/2022 de 27 de octubre de 2022, informó lo siguiente (se inserta la parte de interés):

Tomando en cuenta las disposiciones jurídicas antes señaladas, y con la finalidad de atender de manera puntual lo requerido por el solicitante en la solicitud de folio 201181722000229, se tiene que:

(...).

• Sobre el extracto de la solicitud en que el particular requiere conocer **"como fueron ejecutados dichos recursos (los recursos proporcionados al municipio de San Juan Yucuita, a través del comisionado municipal Andrés Quintas Sosa, en el año 2022)"**, es importante mencionar que, en el caso de los recursos provenientes del FISMDF y FORTAMUN, la propia Ley de Coordinación Fiscal establece su destino, específicamente en sus artículos 33 apartado A fracción I y 37. Sin embargo, una vez que los recursos llegan a los municipios que les corresponden, son estos quienes determinan, con base en la legislación, el destino final de los recursos, es decir, como los ejercerán o "ejecutarán". Esto en congruencia con el principio de libre administración de la hacienda pública municipal que le reconoce el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca. Por tanto, respecto a esta parte de la solicitud, se declara la incompetencia de esta área administrativa y de este sujeto obligado para contar con la información solicitada en esta parte, ya que la misma no se refiere a ninguna de las facultades que tienen conferidas, sino que corresponden a las facultades propias del municipio ejecutor.

• En lo concerniente a la parte de la solicitud en la que el particular indica que quiere **"información de los recursos ejecutados en el periodo de 2020 a 2022"**, conforme a lo mencionado con antelación y considerando las citadas disposiciones constitucionales y legales antes referidas, esta información no corresponde al ámbito de competencia, pues en ejercicio de la libre administración de la hacienda pública municipal, el sujeto obligado competente para conocer y ser responsable de la generación de esa información es el H. Ayuntamiento de San Juan Yucuita durante el ejercicio fiscal 2020 a 2022.

Por tanto, se declara la incompetencia de este sujeto obligado para conocer de esta parte de la solicitud, respecto de la información que hayan ejecutado el H. Ayuntamiento de San Juan Yucuita.

De lo inserto se advierte que la Subsecretaría de Planeación e Inversión pública en el ámbito de su competencia y de acuerdo a las facultades que le confiere el Reglamento Interno de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, dio respuesta a la solicitud de información con número de folio 201181722000229, en los siguientes términos:

De igual forma la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública de esta Secretaría de Finanzas, respecto de la solicitud en que el particular requiere conocer **"como fueron ejecutados dichos recursos (los recursos proporcionados al municipio de San Juan Yucuita, a través del comisionado municipal Andrés Quintas Sosa, en el año 2022)"**, informa que esa área administrativa es incompetente para conocer de la información solicitada, en razón de que la misma no se refiere a ninguna de las facultades que tiene establecida, ya que dicha facultad le corresponde al municipio ejecutor, toda vez que en el caso de los recursos provenientes del FISMDF y FORTAMUN, la propia Ley de Coordinación Fiscal establece su destino, específicamente en sus artículos 33 apartado A fracción I y 37, sin embargo, una vez que los recursos llegan a los municipios que les corresponden, son estos quienes determinan, el destino final de los recursos, es decir, como los ejercerán o "ejecutarán". Lo anterior con relación en el principio de libre administración de la hacienda pública municipal que le reconoce el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Asimismo, tocante a la parte de la solicitud en la que el particular requiere **"información de los recursos ejecutados en el periodo de 2020 a 2022"**, la Subsecretaría de Planeación e Inversión

Pública de esta Secretaría de Finanzas informó que la misma no corresponde al ámbito de su competencia toda vez que el sujeto obligado competente para conocer y ser responsable de la generación de esa información es el H. Ayuntamiento de San Juan Yucuita durante el ejercicio fiscal 2020 a 2022, lo anterior con fundamento en el ejercicio de la libre administración de la hacienda pública municipal.

Por tanto, esa Subsecretaría declara la incompetencia de este sujeto obligado para conocer de esta parte de la solicitud, respecto de la información que hayan ejecutado el H. Ayuntamiento de San Juan Yucuita.

Información que se notificó al solicitante mediante oficio número SF/PF/DNAJ/UT/R318/2022 de fecha 31 de octubre de 2022, y se le indicó al solicitante que la información solicitada en el que se requiere **"como fueron ejecutados dichos recursos"** e **"información de los recursos ejecutados en el periodo de 2020 a 2022"** se encuentra dentro de la competencia del H. Ayuntamiento de San Juan Yucuita, en razón de que la información requerida es competencia del municipio ejecutor, ya que en el caso de los recursos provenientes del FISMDF y FORTAMUN, la propia Ley de Coordinación Fiscal establece su destino, específicamente en sus artículos 33 apartado A fracción I y 37, sin embargo, una vez que los recursos llegan a los municipios que les corresponden, son estos quienes determinan, el destino final de los recursos, es decir, como los ejercerán o "ejecutarán". Lo anterior con relación en el principio de libre administración de la hacienda pública municipal que le reconoce el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, lo anterior se le informó con la finalidad de que el solicitante pueda enviar mencionados cuestionamientos al Municipio antes citado, para que sea este quien responda a sus planteamientos, en virtud de lo anterior se le indicó que **esta Secretaría de Finanzas se encuentra imposibilitada legalmente para dar contestación a sus cuestionamientos y se ORIENTÓ al solicitante para que envíe sus cuestionamientos al H. Ayuntamiento de San Juan Yucuita Oaxaca** ya que de acuerdo a sus atribuciones sustantivas es la facultada para emitir pronunciamiento pertinente, por ser el Sujeto Obligado para atender sus cuestionamientos, misma que podrá presentarse a través de su unidad de transparencia o por medio del sistema de registro de solicitudes de información pública y datos personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/inicio>

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que es competencia del Comité de Transparencia conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 73 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. -----

SEGUNDO. Que, de conformidad con lo manifestado por la Unidad de Transparencia en el oficio plasmado en el Resultando SEGUNDO, este Comité de Transparencia, coincide con los argumentos que sostienen la incompetencia de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, ya que de acuerdo a lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, compete al H Ayuntamiento de San Juan Yucuita Oaxaca conocer de los cuestionamientos planteados por el solicitante referente a la petición donde requiere saber **"como fueron ejecutados dichos recursos"** e **"información de los recursos ejecutados en el periodo de 2020 a 2022"** de la solicitud 201181722000229. -----

Por las razones expuestas en este Considerando, el Comité de Transparencia considera procedente la respuesta emitida por la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; por lo tanto, se solicita a los integrantes que en voto económico señalen su aprobación del **ACUERDO CT/200/2022** por el que se confirma la declaratoria de incompetencia y orientación presentada por la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado respecto de la petición donde se requiere **"como fueron ejecutados dichos recursos"** e **"información de los recursos ejecutados en el periodo de 2020 a 2022"** de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 201181722000229, contando con la aprobación del conteo de manos alzadas se: -----

ACUERDA

PRIMERO: En términos de los considerandos PRIMERO y SEGUNDO y, con fundamento en los artículos 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 73 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. -----

Se confirma la declaratoria de incompetencia y orientación presentada por la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, respecto de la petición donde se requiere "como fueron ejecutados dichos recursos" e "información de los recursos ejecutados en el periodo de 2020 a 2022" de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 201181722000229. --

SEGUNDO: Se instruye a la Unidad de Transparencia para que registre el presente acuerdo en el rubro correspondiente del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca de la Plataforma Nacional de Transparencia cuyo usuario y contraseña se encuentran bajo su resguardo. -----

TERCERO: Se instruye a la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado realice los procedimientos para la publicación y actualización a que se refiere la fracción XXXIX del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en los sistemas electrónicos correspondientes. -----

Así lo acordó, por mayoría de votos, el Comité de Transparencia, firmando sus integrantes al calce y margen, en Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, mediante la Centésima Cuadragésima Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el treinta y uno de octubre del dos mil veintidós para los efectos a que haya lugar. CONSTE. -----


Punto número 4. Clausura de la Sesión. -----

En uso de la voz el Secretario Técnico procede a la clausura de la Centésima Cuadragésima Séptima Sesión Extraordinaria del Ejercicio 2022 del Comité de Transparencia, siendo las diez horas con treinta minutos del mismo día, mes y año de su inicio. Firmando al calce y al margen para debida constancia legal, los servidores públicos que en esta intervinieron. - Conste. -----

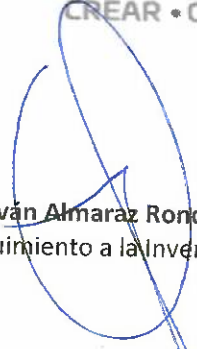
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO


Evangelina Alcázar Hernández
Presidenta

Vocales


José Rafael Vargas Ramón
Director de Programación de la Inversión
Pública



Lando Matus Delgado
Tesorero



Carlos Iván Almaraz Rondero
Director de Seguimiento a la Inversión Pública



Leticia Arauto Hernández
Encargada del Despacho de la Dirección Administrativa



Víctor Galeana Villasana
Director de Auditoría e Inspección Fiscal



Daniel Ramos López
Secretario Técnico

Las presentes firmas corresponden a la Centésima Cuadragésima Séptima Sesión Extraordinaria del Ejercicio 2022 del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado celebrada el treinta y uno de octubre de dos mil veintidós. -----

